



Asamblea General

Distr. general
9 de octubre de 2000
Español
Original: árabe/francés/inglés/
ruso

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 164 del programa

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Informe del Secretario General

Adición

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
II. Medidas tomadas a nivel nacional e internacional en relación con la prevención y la represión del terrorismo internacional e información sobre incidentes causados por el terrorismo internacional	1-32	2
A. Información recibida de los Estados Miembros	1-28	2
B. Información recibida de organizaciones internacionales	29-32	4
IV. Información sobre cursos prácticos y de capacitación acerca de la lucha contra los delitos relacionados con el terrorismo internacional	33-50	5
V. Publicación de un compendio de leyes y reglamentos nacionales relativos a la prevención y la represión del terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones	51	8

II. Medidas tomadas a nivel nacional e internacional en relación con la prevención y la represión del terrorismo internacional e información sobre incidentes causados por el terrorismo internacional

A. Información recibida de los Estados Miembros*

1. **Luxemburgo** remitió el texto de su ley de 13 de mayo de 1981, por la que aprobó la Convención Europea para la Represión del Terrorismo, y los textos de la Convención y del Acuerdo relativo a su aplicación, de 4 de diciembre de 1979, firmado por los Estados miembros de las Comunidades Europeas.

2. La **Federación de Rusia** hizo hincapié en que el terrorismo desestabilizaba la situación no sólo en algunos países y regiones sino también en todo el mundo. Es particularmente alarmante la formación de un nuevo arco de actividad terrorista, que va de los Balcanes, pasando por el Oriente Medio, el Cáucaso, Asia central y el Afganistán, hasta Filipinas. El centro principal de la amenaza terrorista está desplazándose al Afganistán, donde hay cada vez más campamentos de entrenamiento y refugios para terroristas.

3. En los últimos años la Federación de Rusia ha tenido que hacer frente al desafío del terrorismo. Como consecuencia de los actos terroristas perpetrados en septiembre de 1999 en Moscú, Buynaksk y Volgondsk, 305 personas murieron y más de 500 resultaron heridas. Después se estableció que la mayoría de los responsables de estos actos criminales habían sido entrenados en los centros de entrenamiento de los terroristas internacionales El-Khattab y Shamil Basaev. También se ha recibido y se está verificando información, sobre la participación de representantes de organizaciones extremistas musulmanas extranjeras en la planificación de esos crímenes.

4. La situación en el Cáucaso septentrional sigue siendo complicada. Casi la mitad de los actos

terroristas perpetrados en la Federación de Rusia han tenido lugar en esa región. La propaganda, el apoyo material y otras actividades de diversas organizaciones terroristas y extremistas extranjeras, incluido el envío de mercenarios a la República Chechena de la Federación de Rusia, tienen consecuencias negativas para la región.

5. Los hechos demuestran que, de hecho, dichas organizaciones intentaban convertir la República Chechena, que está sujeta a la Federación de Rusia, en un puesto de avanzada del terrorismo internacional y una base para lanzar nuevos ataques, y no sólo contra la Federación de Rusia.

6. A este respecto, los dirigentes de la Federación de Rusia han prestado atención prioritaria a la elaboración y la aplicación de medidas de lucha contra el terrorismo.

7. En el período más reciente, desde junio de 1999, la Federación de Rusia ha adoptado varias medidas jurídicas y organizativas para intensificar sus esfuerzos de reprimir los actos de terrorismo.

8. Sobre la base de la Ley Federal de 1998 de represión del terrorismo, la Federación de Rusia adoptó en 1999 y 2000 las siguientes decisiones, que abarcan las esferas básicas de actividad de los órganos estatales en sus esfuerzos de proteger a la población y las instalaciones de especial importancia contra ataques terroristas, identificar y destruir los grupos y bandas de terroristas y reprimir el tráfico de armas, municiones y explosivos, etc.:

- Aprobación de la lista de órganos federales del poder ejecutivo que participan, dentro de sus esferas de competencia, en la prevención, determinación y represión de actividades terroristas (Decisión No. 660, de 22 de julio de 1999);
- Medidas para combatir el terrorismo (Decisión No. 1040, de 15 de septiembre de 1999);
- Medidas para prevenir la infiltración en el territorio de la Federación de Rusia de miembros de organizaciones terroristas extranjeras y la importación de armas y medios de sabotaje por puntos de cruce establecidos de la frontera en la región del Cáucaso septentrional de la Federación de Rusia (Decisión No. 1223, de 5 de noviembre de 1999).

* La información sobre la participación de los Estados en los acuerdos multilaterales relativos a la represión del terrorismo internacional se presenta por separado en la sección III.A del documento A/55/179.

9. Por su decisión No. 112, de 9 de febrero de 2000, la Federación de Rusia introdujo enmiendas y adiciones relativas a la organización de la lucha contra el terrorismo en su programa federal orientado hacia objetivos para 1999–2000 de fortalecimiento de las medidas de lucha contra la delincuencia.
10. La Duma Estatal de la Federación de Rusia está examinando propuestas de ratificación del Convenio de 1988 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y del Protocolo de 1988 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, así como del Convenio Internacional de 1997 para la Represión de los Atentados Terroristas cometidos con Bombas.
11. El 3 de abril de 2000 la Federación de Rusia firmó el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo.
12. El 20 de marzo de 2000 se presentó una moción en la Duma Estatal para la ratificación de la Convención Europea para la Represión del Terrorismo.
13. Se están aplicando varias medidas destinadas a reprimir el terrorismo en el marco de la Comunidad de Estados Independientes (CEI).
14. El 4 de junio de 1999 se concertó el Tratado multilateral sobre cooperación entre los Estados miembros de la CEI en la represión del terrorismo.
15. El 25 de enero de 2000 el Consejo de Jefes de Estado de la CEI aprobó el programa interestatal de medidas conjuntas para la prevención de la delincuencia para el período 2000–2003, que incluía un conjunto de medidas destinadas a reprimir el terrorismo.
16. El 21 de julio de 2000 el Consejo de Jefes de Estado de la CEI aprobó el Programa de los Estados miembros de la CEI para reprimir el terrorismo internacional y otras manifestaciones de extremismo hasta el año 2003, adoptó una decisión sobre la creación de un centro de lucha contra el terrorismo de los Estados miembros de la CEI y aprobó el estatuto del centro.
17. En 1999 y 2000 la Federación de Rusia concertó acuerdos con Portugal, Irlanda y Alemania sobre la cooperación en la prevención de la delincuencia que contienen disposiciones relativas a la coordinación bilateral de las actividades de lucha contra el terrorismo.
18. La Federación de Rusia también remitió los textos de sus leyes y decisiones nacionales relativas a la represión del terrorismo¹.
19. La **Arabia Saudita** señaló que sus estatutos y reglamentos nacionales relativos al terrorismo estaban inspirados en la ley cherámica y excluían lo que era contrario a ella. En consecuencia, la Arabia Saudita se esfuerza resueltamente por combatir el terrorismo en todas sus formas, por la aniquilación de almas inocentes, la destrucción injustificada de bienes públicos y privados y todo el temor e inseguridad que trae consigo. La ley cherámica aborrece todo esto y lo castiga con sanciones específicas. Hoy el procedimiento en casos de terrorismo consiste en interrogar al acusado y registrar la eventual culpabilidad. El Tribunal aplica luego la ley islámica y castiga al culpable con las penas previstas de conformidad con las circunstancias del caso.
20. La Arabia Saudita señaló que había sido uno de los primeros Estados que condenaron el terrorismo y que había apoyado todos los esfuerzos internacionales en este sentido. Ha firmado muchos acuerdos bilaterales de seguridad con Estados árabes y otros Estados amigos y es parte en muchos convenios multilaterales. Además, la Arabia Saudita se adherirá pronto al Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas cometidos con Bombas y al Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo.
21. Asimismo, la Arabia Saudita ha participado en todos los simposios y conferencias sobre terrorismo, así como en la elaboración de leyes y la planificación de las estrategias contra el terrorismo aprobadas en las reuniones conjuntas de los ministros árabes del interior y de justicia, incluidos un proyecto de ley panárabe de lucha contra el terrorismo y un conjunto de normas de conducta para los gobiernos árabes en sus actividades antiterroristas.
22. En cuanto a la capacitación para la lucha contra el terrorismo, la Arabia Saudita se da cuenta de la importancia de apoyar la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional aprobada por la Asamblea General, así como las demás resoluciones conexas de la Asamblea General. Es indispensable estrechar la cooperación entre los Estados en la aplicación de medidas eficaces para prevenir y eliminar todas las formas de terrorismo que afectan a toda la sociedad internacional. Las resoluciones mencionadas

requerían que los Estados adoptaran medidas adicionales de lucha contra el terrorismo. A este respecto, la Arabia Saudita no se ha limitado a firmar los convenios regionales y universales pertinentes sino que también ha organizado seminarios de capacitación. Esta actividad ha distinguido a la Arabia Saudita de la mayoría de los Estados y la ha convertido en uno de los Estados que realmente se esfuerzan por aplastar este fenómeno peligroso.

23. La Academia Árabe Naif de Estudios en Materia de Seguridad imparte los siguientes cursos teóricos y de capacitación:

- Estudios teóricos. La Academia ofrece cursos de lucha contra el terrorismo y cursos superiores para obtener la licenciatura en esa especialidad;
- Instituto de capacitación. Esta institución se ocupa de los aspectos prácticos de la lucha contra el terrorismo, incluido el trabajo de laboratorio. Organiza seminarios sobre temas tales como la negociación con delincuentes que han tomado rehenes; la prevención de actos terroristas; la seguridad en puertos y fronteras; la protección de lugares vitales; la protección de personas célebres y el manejo de crisis. Otros temas estudiados son: la detección y desactivación de explosivos; la lucha contra el tráfico ilícito de armas y explosivos; y las indagaciones, la observación y la investigación de delitos. La Academia también participa en simposios y seminarios sobre la lucha contra el terrorismo que se celebran en países amigos;
- Centro de estudios e investigación. Esta rama de la Academia ha publicado muchos estudios e informes y ha organizado varias series de debates y conferencias sobre el terrorismo.

24. La Arabia Saudita observó que muchos otros Estados aprovechaban los programas de la Academia, como indicaba el creciente número de estudiantes extranjeros y de solicitudes de ingreso.

25. **El Sudán** indicó que, de conformidad con lo dispuesto en su Constitución, el 4 de junio de 2000 se había promulgado un decreto republicano por el que se aprobaba la Ley contra el terrorismo de 2000. Dicha ley definía el terrorismo como “todo acto de violencia o intimidación, cualesquiera sean sus motivos o fines, que se realiza en la ejecución de un plan delictivo a título individual o colectivo encaminado a provocar alarma o terror entre las personas causándoles daño o

a poner en peligro su vida o su seguridad, o a causar daños al medio ambiente o a la propiedad pública o privada o a instalaciones o bienes públicos o privados, o a ocuparlos o tomarlos, o a poner en peligro un recurso nacional o estratégico”.

26. Se considera que cualquier persona o grupo de personas que cometa o intente cometer con dolo los actos previstos en la definición comete un delito de terrorismo para el cual la pena varía entre la prisión, la prisión perpetua y la pena capital. En virtud de esta ley, los actos terroristas incluyen los actos previstos en los convenios internacionales y regionales que ha ratificado o a que se ha adherido el Sudán.

27. El Sudán también indicó que había ratificado el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas cometidos con Bombas.

28. **Uzbekistán** suministró una parte de su código penal aprobado el 22 de septiembre de 1994².

B. Información recibida de organizaciones internacionales

29. El **Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)** informó, entre otras cosas, de que en noviembre de 1999 se había celebrado en Viena una reunión oficiosa de participación abierta, convocada por el Director General del OIEA, para examinar la necesidad de revisar la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares. La reunión de expertos convino en que era necesario examinar varias cuestiones con más detalle antes de sacar una conclusión acerca de la necesidad de revisar la Convención. Con este fin, se decidió seguir trabajando en una serie de reuniones de un grupo de trabajo de composición abierta, con la participación de la secretaría del OIEA. Hasta la fecha, el Grupo de Trabajo se ha reunido dos veces, en febrero y junio de 2000, y se han programado dos reuniones más para noviembre de 2000 y enero de 2001.

30. Se pidió a la secretaría del OIEA que prestara asistencia al Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, en la elaboración de un proyecto de convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear. La secretaría del OIEA participó en 1998 y 1999 en las reuniones del Comité Especial y del Grupo de Trabajo establecido por la Sexta Comisión en el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, y aportó información sobre las

responsabilidades y actividades pertinentes del Organismo. El OIEA está listo para prestar asistencia a las Naciones Unidas en este esfuerzo.

31. En 1999 la Conferencia General del OIEA pidió al Director General que señalara a la atención de la Asamblea General de las Naciones Unidas su resolución GC(43)/RES/18, titulada “Medidas adoptadas contra el tráfico ilícito de materiales nucleares y de otras fuentes radiactivas”. La Conferencia General pidió a la Asamblea General que, al seguir elaborando el proyecto de convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear, tuviese en cuenta las actividades del OIEA en materia de prevención del tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas, y de lucha contra éste.

32. Además, el OIEA señaló que no había recibido información directa alguna sobre incidentes causados por el terrorismo internacional. Sin embargo, en el marco del programa del OIEA llamado “Seguridad de los materiales”, varios países habían solicitado al Organismo que analizara materiales nucleares decomisados por las autoridades nacionales en relación con casos de tráfico ilícito de materiales nucleares que habían dado lugar a investigaciones y procesos penales. Esas actividades forman parte de un programa del OIEA, que incluye también actividades destinadas a prestar asistencia a los Estados miembros en el establecimiento de la infraestructura necesaria para fiscalizar y proteger sus materiales nucleares.

IV. Información sobre cursos prácticos y de capacitación acerca de la lucha contra los delitos relacionados con el terrorismo internacional

33. El Organismo Internacional de Energía Atómica informó de que su secretaría seguía desarrollando diversas actividades en apoyo de los esfuerzos de los Estados miembros para prevenir, detectar y reprimir el tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas. Esas actividades se componen del programa de la base de datos sobre tráfico ilícito, asesoramiento, capacitación, apoyo técnico, servicios e intercambio de información.

34. El programa del Organismo abarca actividades de capacitación a nivel nacional, regional e internacional y, según las necesidades especiales, ofrece otros

seminarios temáticos y oportunidades para el intercambio de información. El Organismo da varios cursos de capacitación y cursos prácticos en tres campos: la protección física de materiales nucleares, la prevención del contrabando de materiales nucleares y sistemas estatales de contabilidad y fiscalización de materiales nucleares.

35. Desde 1978 se dan cursos de capacitación a nivel nacional, regional e internacional sobre la protección física de materiales e instalaciones nucleares, y se seguirán dando en 2000 y 2001. Cada dos años se da un curso internacional de capacitación sobre protección física en Albuquerque (Estados Unidos de América), el más reciente en mayo de 2000. En junio de 2000 se dio en China un curso regional de capacitación sobre diseño de sistemas de protección física para los países del Asia sudoriental y del Pacífico y el Lejano Oriente. Los participantes en estos cursos lograron una comprensión básica de la necesidad de la protección física, de las recomendaciones internacionales en materia de protección física y de la manera en que los Estados cumplían sus obligaciones internacionales en esta materia. Se proyecta celebrar otros cursos en la Federación de Rusia y la República Checa en 2000 y 2001.

36. Además, se proyectan cursos de capacitación y cursos prácticos sobre temas tales como amenazas básicas de referencia y la evaluación de la capacidad de respuesta. En octubre de 2000 se celebrará una reunión para explicar el método de los cursos prácticos nacionales sobre amenazas básicas de referencia. En respuesta a solicitudes de Estados miembros, en 2001 y 2002 se organizarán tales cursos prácticos en los países de Europa central y oriental y en los nuevos Estados independientes en el marco del programa de cooperación técnica del OIEA llamado “Protección física y seguridad de los materiales nucleares” (Proyecto CTRER/9/060).

37. En lo que respecta a la prevención del contrabando nuclear, la secretaría del OIEA, junto con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), ha preparado un curso de capacitación sobre detección y respuesta para personal de aduanas y otros funcionarios, destinado a combatir el tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas. En el marco del programa de cooperación técnica del OIEA en Europa (Proyecto CT RER/9/060), en septiembre de 1999 y junio de 2000 se dieron cursos de capacitación conjuntos del OIEA, OMA y la Interpol. Los

resultados de los ensayos de laboratorio hechos en el Centro de Investigación Austríaco de Seibersdorf y los del amplio estudio experimental sobre el equipo de detección de radiaciones empleado en la frontera entre Austria y Hungría, hecho por el OIEA y el Gobierno de Austria elevaron la calidad de los cursos. En septiembre de 2000 y en 2001 se organizarán cursos de capacitación similares. Además, el proyecto de cooperación técnica RER/9/060 promueve y apoya la capacitación organizada a nivel nacional por Estados miembros. Las primeras actividades de este tipo fueron los cursos de capacitación organizados con la Unión Europea que se dieron en Malta y Hungría en 1999 y 2000. Antes del fin del año 2000 se darán, con el apoyo del OIEA, cursos nacionales análogos en Belarús y Ucrania.

38. La capacitación para mejorar los sistemas estatales de contabilidad y control de materiales nucleares, necesaria para aplicar los acuerdos de salvaguardias de conformidad con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, también se considera un elemento importante del programa de lucha contra el tráfico ilícito. Muchos funcionarios de los nuevos Estados independientes, lo mismo que personas de la Federación de Rusia, América Latina, el Asia central, el Asia oriental y el Pacífico y otras regiones del mundo, han asistido a los cursos de capacitación organizados y dados por el Organismo y sus Estados miembros.

39. Desde 1992, el Programa de apoyo técnico coordinado del Organismo para los nuevos Estados independientes ha servido de mecanismo de coordinación de la asistencia bilateral de los Estados donantes para establecer o mejorar los sistemas de contabilidad y control de materiales nucleares, los sistemas de control de importaciones y exportaciones y los sistemas de protección física en los nuevos Estados independientes. El Programa incluye cursos de capacitación, cursos prácticos y seminarios para prestar asistencia en el establecimiento y la dirección de esos sistemas.

40. En septiembre de 1999 el OIEA dio, junto con Austria y la República Checa y en el marco del Programa de apoyo técnico coordinado para los nuevos Estados independientes, un seminario sobre la aplicación de salvaguardias en las centrales nucleares de Ucrania. En octubre de 1999 se dio un curso práctico sobre las actividades del OIEA en materia de salvaguardias y técnicas de medición no destructiva en Uzbekistán, y en junio de 2000 se dio un curso práctico regional similar en Belarús. Estos cursos prácticos

forman parte de un esfuerzo de ayudar a los Estados a fortalecer sus sistemas de control de materiales nucleares. En julio de 2000 se dio en Ucrania un curso práctico sobre contabilidad de materiales nucleares y presentación de informes.

41. En cuanto a la asistencia técnica, el OIEA observó que uno de los principales objetivos de las actividades de protección física era dar nociones básicas sobre la necesidad de proteger los materiales nucleares y sobre los instrumentos necesarios para establecer y administrar un sistema nacional de protección física.

42. En el marco de su programa de cooperación técnica, la secretaría del OIEA ayuda a los países de Europa central y oriental, a los nuevos Estados independientes y a los países de Asia oriental y el Pacífico a establecer marcos jurídicos que cumplan los requisitos básicos de los tratados, convenios y protocolos pertinentes y las recomendaciones internacionales pertinentes.

43. Desde enero de 1997, en el marco del proyecto de cooperación técnica denominado "Asistencia legislativa para la utilización de la energía nuclear" (RER/0/15), el OIEA apoya a los países de Europa central y oriental y a los nuevos Estados independientes en sus esfuerzos de sancionar, elaborar o revisar leyes nacionales de utilización segura y pacífica de la energía nuclear y de sancionar legislación para poner en vigor los instrumentos internacionales a que se han adherido. El proyecto se ha prorrogado hasta 2001 para responder al aumento de la demanda de asistencia legislativa resultante del examen amplio hecho por los gobiernos de esos países de sus leyes y reglamentos nucleares en materia de la protección física de materiales e instalaciones nucleares y no proliferación. El OIEA se ocupará de la coordinación y la financiación necesarias para aportar servicios de expertos y capacitación mediante cursos prácticos y seminarios.

44. Al aplicar su proyecto de cooperación técnica llamado "Protección física y seguridad de los materiales nucleares" (RER/9/060), la secretaría del OIEA ha consultado a los Estados miembros que ofrecen apoyo bilateral a fin de asegurar la coordinación adecuada del apoyo que se preste. Se prevé que, como resultado de este proyecto multidisciplinario, el conjunto de medidas necesarias para prevenir el tráfico ilícito se comprenderá mejor y se aplicará efectivamente en los Estados miembros receptores.

45. Del mismo modo, el proyecto de cooperación técnica llamado “Protección física de materiales e instalaciones nucleares” (RLA/9/034) tiene por objeto servir de base para la prestación de asistencia a los Estados miembros en América Latina en materia de protección física. Como primera actividad, se prevé dar un curso regional de capacitación en 2000.

46. Mediante el Proyecto modelo de cooperación técnica, que se inició como Proyecto Interregional INT/9/143 y se convirtió después en los proyectos “Mejoramiento de las infraestructuras de seguridad radiológica ...” —para Europa (RER/9/056), América Latina (RLA/9/030), África (RAF/9/024), el Asia oriental y el Pacífico (RAS/9/021) y el Asia occidental (RAW/9/006)— se están fortaleciendo las infraestructuras de seguridad radiológica de 52 Estados a fin de cumplir las normas de seguridad establecidas por el Organismo para la protección contra la radiación ionizante y para la seguridad de las fuentes de radiación. En el marco del Proyecto Modelo se han elaborado y adoptado leyes y reglamentos y otros procedimientos destinados a asegurar el control adecuado de las fuentes de radiación. Los esfuerzos se han centrado en el establecimiento de autoridades reguladoras nacionales capaces de establecer un sistema eficaz de notificación, autorización, inspección y aplicación, incluido el establecimiento de inventarios de todas las fuentes de radiación pertinentes. Estas actividades han contribuido considerablemente a aumentar el nivel de seguridad de las fuentes de radiación, a la localización de fuentes perdidas y abandonadas, y a la prevención del tráfico ilícito de materiales radiactivos. Además, más de 50 cursos de capacitación y cursos prácticos regionales y subregionales organizados en los últimos dos años han contribuido a mejorar considerablemente las calificaciones y los conocimientos no sólo del personal regulador sino también del encargado de la prevención del tráfico ilícito de materiales nucleares y fuentes radiactivas. Se han suministrado a todos los Estados miembros que participan en el Proyecto Modelo monitores de radiación y otro equipo que también pueden usarse para localizar y determinar fuentes no sometidas a vigilancia.

47. Además, la secretaría del OIEA ha establecido el Servicio internacional de asesoramiento sobre protección física (IPPAS), por el cual los Estados miembros pueden recibir asesoramiento para mejorar sus sistemas de protección física a nivel nacional y a nivel de instalación. A petición de un Estado miembro, la secretaría

reúne un equipo de expertos en protección física de otros Estados miembros. Al fin de junio de 2000 se habían hecho nueve misiones del IPPAS en Bulgaria y Eslovenia en 1996, Rumania, Polonia y Hungría en 1997, en la República Checa en 1998, en Lituania y el Perú en 1999, en Belarús en mayo de 2000 y en la República Democrática del Congo en junio de 2000. Se han recibido nuevas solicitudes de Estados miembros para el envío de misiones del IPPAS.

48. El IPPAS es parte esencial del programa del OIEA de asistencia a los Estados miembros en el establecimiento y el mantenimiento de sistemas eficaces de protección física de materiales e instalaciones nucleares. Las misiones del IPPAS permiten al Organismo evaluar los sistemas establecidos a nivel nacional y de instalación, y así ayudar a los Estados a determinar las necesidades de mejoras y las buenas prácticas de aplicación. Todas las misiones del IPPAS producen un informe en que presentan sus conclusiones, incluidas las recomendaciones para las autoridades estatales y los encargados de la explotación de las instalaciones sobre medidas complementarias. Cuando se determina la necesidad de mejoras, el Estado tiene la responsabilidad exclusiva de ejecutarlas. En algunos casos estas mejoras se facilitan mediante la cooperación entre los Estados y mediante programas del OIEA.

49. Además, el IPPAS está reconocido como instrumento fundamental para prestar asistencia a los Estados que desean evaluar el cumplimiento de las obligaciones que han contraído en virtud de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y de las recomendaciones internacionalmente aceptadas sobre protección física (INFCIRC/225/Rev.4).

50. El OIEA también señaló que funcionaba como secretaría del Comité Coordinador Interinstitucional sobre el Tráfico Transfronterizo Ilícito de Materiales Nucleares y otras Fuentes Radiactivas, formado por representantes de 17 organizaciones internacionales interesadas en el tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas. El Comité constituye un foro para el intercambio de información y ha establecido grupos de trabajo para prestar asistencia en la coordinación de las bases de datos sobre tráfico ilícito, mejorar la coordinación de las actividades de capacitación de las organizaciones y elaborar una escala de gravedad para describir el riesgo de los incidentes de tráfico ilícito.

V. Publicación de un compendio de leyes y reglamentos nacionales relativos a la prevención y la represión del terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones

51. Al 2 de octubre de 2000, el Secretario General también había recibido los textos de las leyes y los reglamentos nacionales de los Gobiernos de la Federación de Rusia y Uzbekistán.

Notas

- ¹ Los textos pueden consultarse en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.
 - ² El texto puede consultarse en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.
-